



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**



CAUSA No. 145-2022-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 145-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2022, las 14h50.- **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES.-**

1. El 17 de junio de 2022, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el abogado Paúl Desamblanc Cañadas conjuntamente con su patrocinadora la abogada Estefanía De Mora, mediante el cual presenta un recurso subjetivo contencioso electoral, por sus propios derechos y en "*calidad de afiliado del Partido político Izquierda Democrática ID-12*"<sup>1</sup>
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 145-2022-TCE.<sup>2</sup> El expediente se recibe en este despacho el 20 de junio de 2022.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Que el recurrente, en el término de dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Acredite, mediante documento legalmente emitido, la calidad en que comparece.
2. Aclare su escrito y especifique con claridad el acto, o hecho, respecto del cual interpone el recurso subjetivo con el señalamiento, del órgano o personas a quienes atribuye la responsabilidad en su comisión y/o omisión.
3. Aclare su recurso y señale los fundamentos del recurso especialmente, determine en forma específica en qué causal del artículo 269 fundamenta su recurso; y exprese con claridad y precisión los agravios que causen los actos o hechos.

<sup>1</sup> Fojas 23 a 33

<sup>2</sup> Fojas 145



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**



CAUSA No. 145-2022-TCE

4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.<sup>3</sup>

Se le recuerda al recurrente que de acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso de la norma citada, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia.

5. Especificar el lugar donde se notificará al defensor del afiliado, en caso conflicto interno, señalando su nombre completos y la calidad que ostenta.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 269.4 del Código de la Democracia; y, 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral el recurrente en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, señale expresamente y justifique, documentadamente, la fecha exacta y medio por el que tuvo conocimiento del hecho que ahora cuestiona.

**TERCERO:** De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

**CUARTO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente en correos electrónicos: pauldesamblanc@gmail.com, Estefania\_demora@yahoo.es.

**SEXTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



<sup>3</sup> Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral